



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 26 de septiembre de 2022

REF: Ejecutivo No. 2020-00183-00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora dentro del término legal allegó escrito de subsanación de la demanda.

Sería el caso entrar a resolver sobre la orden de apremio deprecada, no obstante, previo a ello, considera el Despacho que se torna necesario que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, en los términos del artículo 434 del Código General del Proceso, requerir a la parte actora para que allegue el documento que debe ser suscrito por el ejecutado, o en su defecto por el juez.

NOTIFÍQUESE (2)

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 107 del 27 de septiembre de 2022.

Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario